

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho el proceso indicando que se dio contestación a la demanda, pero no aparece dentro del plenario que se haya agotado la notificación el mandamiento de pago

Armenia, Q., 13 de agosto de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ORLANDO MARTINEZ VELASQUEZ
DEMANDADOS: DIANA MARCELA RAMOS LEYTON
RADICADO: 630014003008-2020-00382-00

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el documento allegado por la abogada SANDRA JASLEYDY HOYOS SERNA, se evidencia que se tiene conocimiento de la demanda adelantada en contra de la señora DIANA MARCELA RAMOS LEYTON, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la citada dama, del auto de fecha 30 de noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago.-

De otro lado, de acuerdo al contenido del memorial poder otorgado por la señora DIANA MARCELA RAMOS LEYTON, se RECONOCE PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada **SANDRA JASLEYDY HOYOS SERNA**, identificado con la Tarjeta Profesional Número 266.034 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente trámite, en representación de los intereses de la señora RAMOS LEYTON, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder, y el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sumado a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 301 del C.G.P., a partir de la notificación de la presente providencia, ténganse a la señora **DIANA MARCELA RAMOS LEYTON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.950.147, como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago librado en el presente asunto.

En firme esta providencia, pasar proceso a Secretaria para lo de su competencia, teniendo en cuenta que con el poder allegado, se presentó la contestación de la demanda y se propusieron excepciones.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62844ba62a64a5f7baf066e89599b4a71c698b66b37c4a2622748c92e89c3fd3**
Documento generado en 17/08/2021 09:38:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18
DE AGOSTO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO